



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
SECRETARÍA

**Asunto:** Notificación Personal – Auto Admisión Acción de Tutela – Primera Instancia.

**Referencia:** Acción Tutela Primera Instancia  
**Radicado:** 860012208003-2022-00067-00  
**Accionante:** José Patrocinio Cuaran Quenguan  
**Accionado:** Juzgado Segundo Penal del Circuito Mocoa  
**Magistrado Ponente:** Dr. Orlando Zambrano Martínez

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**DESPACHO COMISORIO No. 074.**

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -  
PUTUMAYO**

HACE SABER:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**  
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Que, dentro del trámite de la referencia, el Honorable Magistrado del Tribunal Superior de Mocoa, Dr. Hermes Libardo Rosero Muñoz, profirió auto admisión número 058 del catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) en el que resolvió: **“PRIMERO.ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por José Patrocinio Cuaran Quenguan identificado con la Cedula de Ciudadanía No. [REDACTED] en contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Mocoa (P). PARÁGRAFO: Ofíciase al accionante para que manifieste a este Despacho bajo juramento, si no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y pretensiones referidos en el escrito de tutela. SEGUNDO. VINCULESE al trámite a \* el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Mocoa Putumayo\* El Juzgado Tercero Penal Municipal\* Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC\* La secretaria de Educación Departamental del Putumayo SEDP y \* al señor Gildardo Aranzales López. PARÁGRAFO 1: Se COMISIONA al Juzgado Segundo Penal del Circuito, para que proceda a notificarles la acción de tutela aquí formulada a las partes de la acción constitucional allí instaurada con radicado No. 86001400400320220007600, cuyo accionante fue el señor José Patrocinio Cuaran Quenguan y rinda informe de ello a esta Corporación, anexando las respectivas constancias de notificación. PARÁGRAFO 2: se SOLICITA al Despacho judicial mencionado que, de manera inmediata a la notificación de esta providencia, REMITA el expediente digital electrónico de la acción de tutela con radicado No. 86001400400320220007600. PARÁGRAFO 3: Se COMISIONA a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para que proceda a notificarles la acción de tutela aquí formulada a las personas que fueron parte de la convocatoria de la oferta pública de empleos de carrera OPEC relacionada en la acción de tutela. Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, NOTIFIQUESE de su inicio a la parte accionada y vinculadas, en aras de que en el término de un (01) día hábil, contado a partir de la notificación del presente proveído, hagan pronunciamiento acerca de lo solicitado y manifestado por la parte accionante, expongan lo que consideren pertinente, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite y soliciten las que estimen necesarias. La notificación deberá hacerse por el medio más expedito e inmediato (correo electrónico). TERCERO.TENGASE como pruebas, el escrito mediante el cual se solicita el amparo, los anexos aportados y todas aquellas que legal y oportunamente se alleguen y las que sea necesario traer al expediente para que obren como tales. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Orlando Zambrano Martínez - Magistrado”,** en consecuencia, se;

Libra Despacho Comisorio ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para efectos de que se sirva notificar personalmente la providencia referida a:

Palacio de Justicia (Mocoa) - Tercer Piso. Teléfono: 098(4200348- 4206527)

Email: sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
SECRETARÍA

**“...PARÁGRAFO 3: Se COMISIONA a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para que proceda a notificarles la acción de tutela aquí formulada a las personas que fueron parte de la convocatoria de la oferta pública de empleos de carrera OPEC relacionada en la acción de tutela. Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991...”**

El comisionado, queda facultado para que agote todos los medios necesarios a fin de lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada

En los anteriores términos se libra la presente comisión al señor juez y/o quien haga sus veces, a fin de que sirva ordenar su diligenciamiento y oportuna devolución a través del correo institucional: [sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co](mailto:sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co), teniendo en cuenta la situación de salubridad causada por la enfermedad denominada COVID-19.

A la presente se anexa copia de oficio No. 2474 + escrito de tutela en noventa y seis (96) folios.

Término de la comisión: un (01) día contado a partir del recibo de la presente comunicación. Quedamos atentos al efectivo cumplimiento de la diligencia encomendada resaltando el inciso 5 del artículo 39 del CGP que a la letra reza: **El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) que le será impuesta por el comitente. SIN DESCARTAR LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA A QUE HAYA LUGAR.**

Atentamente,

**INGRID JOHANA GUERRA LÓPEZ**  
Secretaria

Proyectó y Revisó: Ana María Luna Chacón – Oficial Mayor